

dho. óficio en quienes conciernen las ciudades, y habida
 dad conces poniéntes, y hasimismo el escusarse men-
 sualmente, y quando hapanendo convenga bártas
 de las Plazas, por qual quiera de los srs. Conces, o
 Alcalde mayor, y uno de los capitanes de v.s., lle-
 vando el marcador hazi nombrado, reconociendo los
 pesos, pesas, placa, yoro labrado, y ponlatn todo ello en
 conformidad de lo dispuesto por la l. n. t. 22 lib. 5. recog.
 y por la t. t. 23, y la 2. al fin t. 27 del mismo lib., mandado
 así notisimamente observar por R. Provisión dedho. su
 premio Consejo de dier de Marzo del año pasado de
 mil seiscientos y treinta, y seis enella real decreto
 expedido en Seville árreinse, y ochos de febrero dedho. año
 y por otra provisión de quatro de Diciembre, del, con
 que ensira de igual real decreto sedata enoha, t. 27
 de seville árreinse, y dos de Noviembre del mencionado
 año, y por otra copia de R. decreto de químe de dho. mes
 y año, que los mencionados reales despachos estan en
 copiados en libro de Cartas reales, y que los señales
 que áran desenex los maestros plateros para poner en
 las halaras, que fabrican, esen, y paren en el óficio, y
 ánde los escribanos del Ayuntamiento de v.s., en con-
 formidad del prebendido por la l. n. de dho. s. t. 27, como
 el que los marcos, quese ánde dar á las Ciudad de s.
 villas, y lugares donde hai Plazas, comprendidas
 en el distrito de las Ciudades, que tienen rios en
 conces, se escuse gonesas, las que reciban los mar-
 cos finales del marcador mayor del Reino segun
 lo dispuesto por la l. 27, dedho t. 22 lib. 5. y de la condi-
 cion 22, del servicio de los dier, y ochos millones = y

